

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA SU ESTATUTO ORGÁNICO.

Considerando

Que el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) será independiente en sus decisiones y funcionamiento, y emitirá su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada.

Que el artículo 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), señala que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto.

Que el artículo 17, fracción III de la LFTR, establece que corresponde al Pleno del Instituto “*designar al titular de la autoridad investigadora y al secretario técnico del Pleno, conforme a las propuestas que presente el Comisionado Presidente, así como resolver sobre su remoción*”, siendo los únicos casos en los que por disposición legal, el Pleno requiere de una propuesta del Comisionado Presidente para su designación. En consistencia con ello, el artículo 20, fracción VIII del mismo ordenamiento dispone que es facultad del Comisionado Presidente “*proponer al Pleno el nombramiento del titular de la autoridad investigadora, del secretario técnico del Pleno, y de los demás funcionarios que señale el estatuto orgánico*”.

Que el artículo 20 de la LFTR establece otro supuesto en su fracción XIII, en el que se faculta al Comisionado Presidente para “*nombrar y remover al personal del Instituto, salvo los casos previstos en la presente Ley o el estatuto orgánico*”. Como puede observarse, esta disposición también faculta al Pleno del Instituto para determinar en el Estatuto Orgánico, sin restricción alguna, la forma en la que se llevará a cabo el nombramiento y remoción del personal del Instituto, inclusive, sin necesidad de contar con una propuesta por parte del Comisionado Presidente. Es decir, si bien el artículo 20, fracción XIII establece la facultad del Comisionado Presidente para designar al personal del Instituto, la misma disposición prevé que el Estatuto Orgánico puede establecer un mecanismo distinto para su designación y remoción.

Que a partir de lo señalado se tiene que, de acuerdo con la LFTR:

- a) Corresponde al Pleno del Instituto nombrar y remover al titular de la Autoridad Investigadora y de la Secretaría Técnica del Pleno (artículo 17, fracción III de la LFTR), así como a los demás servidores públicos que determine en el Estatuto Orgánico (artículo 20, fracción XIII de la LFTR), y
- b) Corresponde al Comisionado Presidente proponer al Pleno la designación del titular de la Autoridad Investigadora y de la Secretaría Técnica del Pleno (artículos 17, fracción III y 20, fracción VIII de la LFTR), así como nombrar y remover al personal del Instituto cuyo nombramiento y remoción no esté previsto de otra forma en el Estatuto Orgánico (artículo 20, fracción XIII de la LFTR).

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción I, 16, 17 fracción II, y 20 fracción XIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2020.

Segundo.- Se ADICIONA una fracción XXXVI BIS al artículo 6; se REFORMA el último párrafo del artículo 14, y se DEROGAN la fracción V del artículo 6 y la fracción VI del artículo 14, todos del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

“Artículo 6. ...

I. a IV. ...

V. SE DEROGA

VI. a XXXVI. ...

XXXVI BIS. Designar a los titulares de unidad, coordinadores generales y directores generales del Instituto, así como resolver sobre su remoción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley de Telecomunicaciones;

XXXVII. ...

XXXVIII. ...

...

Artículo 14. ...

I. a V. ...

VI. SE DEROGA

VII. a X. ...

...

Son facultades indelegables del Presidente, las establecidas en las fracciones II, VIII, X, XI y XIII del artículo 20 de la Ley de Telecomunicaciones y la prevista en la fracción VII del presente artículo.”

Transitorios

Único. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Arturo Robles Rovalo, Ramiro Camacho Castillo, Javier Juárez Mojica, Sóstenes Díaz González.**- Rúbricas.

Acuerdo P/IFT/EXT/250920/38, aprobado por mayoría en la XXII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 25 de septiembre de 2020.

Los Comisionados Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo emitieron voto a favor.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja emitió voto en contra.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.